

**REPÚBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO
DE RECURSOS HUMANOS**

Resolución No. 127

Panamá, 24 de marzo de 2010

Por la cual el Consejo Nacional del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, aprueba el Reglamento del Programa de Becas IFARHU-SENACYT,

**EL CONSEJO NACIONAL DEL IFARHU
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:**

Que el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos y la Secretaría Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación han desarrollado en conjunto programas de becas para nivel doctoral, posdoctoral, maestría y de pregrado como parte fundamental de la inversión en capital humano para el crecimiento intelectual y productivo del país.

Que se ha presentado a este Consejo la propuesta del Reglamento del Programa Becas IFARHU-SENACYT, que tiene el objeto de garantizar la disponibilidad de recursos humanos con formación académica de alto nivel o especializada, con preferencia en ciencia, tecnología, innovación o en las áreas prioritarias para el desarrollo del país.

Por lo anterior, el Consejo Nacional del IFARHU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Apruébase en todas sus partes el Reglamento del Programa de Becas IFARHU-SENACYT.

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA
BECAS IFARHU – SENACYT**

**CAPÍTULO I
OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

Artículo 1.

El Programa de Becas IFARHU-SENACYT, en adelante **EL PROGRAMA**, tiene la finalidad de garantizar la disponibilidad de recursos humanos con formación académica de alto nivel o especializada, con preferencia en ciencia, tecnología, innovación o en las áreas prioritarias para el desarrollo del país.

Artículo 2.

El presente Reglamento tiene como objetivo regular el proceso de otorgamiento, tramitación y seguimiento de las becas de **EL PROGRAMA**, que son otorgadas por el IFARHU, con la participación de SENACYT.

Artículo 3.

Las Becas del Programa se otorgarán por concurso, de acuerdo al presente Reglamento. Se dará énfasis al mérito de los candidatos en base a su trayectoria académica y especialmente en función de los requerimientos del país.

Artículo 4.

La formación que se persiga debe habilitar al becario para realizar funciones dentro de las áreas temáticas objeto de las convocatorias.

Artículo 5.

Se crea la Comisión Interinstitucional para el Programa de **Becas IFARHU – SENACYT**, conformada por dos integrantes del IFARHU y dos integrantes de la SENACYT.

**CAPÍTULO II
FINANCIAMIENTO**

Artículo 6.

EL PROGRAMA será financiado con los recursos que para tales efectos destine la SENACYT al IFARHU para la ejecución este Programa y cualesquiera otros que puedan obtenerse para cumplir con los fines de EL PROGRAMA. La SENACYT y otras entidades podrán aportar recursos adicionales al Programa.

Artículo 7.

En caso de que el becario obtenga una fuente adicional de financiamiento simultánea, lo hará saber a la SENACYT y al IFARHU, a través del Coordinador del Programa, a más tardar 30 días después de conocer el cambio, a fin de que se realicen los ajustes necesarios en el monto de su asignación original.

Artículo 8.

Las becas de EL PROGRAMA podrán tener una asignación anual hasta de sesenta mil balboas (B/.60,000.00) y el monto total de la beca no podrá exceder la suma de doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00), salvo en los casos, que por vía de excepción sea sometido a consideración de la Comisión Interinstitucional.

En estos casos excepcionales, se someterán a aprobación del Director General del IFARHU y el Secretario Nacional de SENACYT, según las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional. Deberá quedar constancia por escrito, tanto de la recomendación de la Comisión como de la aprobación del Director General del IFARHU y el Secretario Nacional de SENACYT.

Artículo 9.

En todos los casos, los montos de las becas serán adjudicados dependiendo de las necesidades razonables y justificadas del becario, debidamente comprobadas por la SENACYT, y de la disponibilidad de recursos de EL PROGRAMA.

Los recursos cubrirán los siguientes rubros: matrículas y cargos por servicios conexos de índole educacional (siempre y cuando sean requeridos por el centro de estudio); texto obligatorios según el plan de estudio, estipendio de manutención personal o familiar (alojamiento, alimentación, transporte local, servicios básicos y el primer gasto de instalación); gastos de seguro médico y dental; viajes ida y vuelta al lugar de estudio para el beneficiario y familia inmediata. Se entenderá por familia inmediata el cónyuge e hijos, existentes al momento del otorgamiento de la beca.

Las Becas de EL PROGRAMA no incluirán el pago de gastos sociales, honorarios, talleres, seminarios, gastos de investigación, pagos por servicios profesionales o presupuesto familiar que no haya sido contemplado al momento de la adjudicación de la beca.

Artículo 10.

Con la finalidad de favorecer el mayor número posible de becarios, SENACYT podrá lanzar convocatorias en las que cubra sólo un porcentaje del monto total de los rubros incluidos en el presente reglamento.

Esta modalidad solo podrá ser aplicada, cuando el Aviso de Convocatoria lo establezca.

Artículo 11.

La beca se pagará en partidas periódicas de acuerdo a lo estipulado en el contrato de beca que para tal efecto suscribirá el becario con el IFARHU, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en los reglamentos de esta institución.

Los dineros serán pagados al becario mediante depósitos en cuenta bancaria a su nombre o se entregarán a su representante legal.

También podrán pagarse algunos rubros de gastos directamente a las entidades correspondientes, siempre que así conste en el contrato de beca.

Artículo 12.

La SENACYT establecerá una escala de asignaciones monetarias de acuerdo con los costos de matrícula, manutención y gastos médicos según el país, región y universidad donde realicen los estudios o entrenamientos.

CAPITULO III CONVOCATORIA Y SELECCIÓN

Artículo 13.

Los beneficiarios de EL PROGRAMA se escogerán por mérito, de acuerdo al procedimiento establecido en el presente reglamento. Cada convocatoria especificará las áreas de interés de los estudios a realizar y los requisitos exigidos, según lo establecido en los objetivos y condiciones especiales de los subprogramas comprendidos en los Anexos I, II y III, que serán parte integral del presente documento. La aprobación de nuevos subprogramas o modificaciones de los subprogramas existentes requerirán la aprobación del Consejo Nacional del IFARHU y serán incluidas como anexos al presente reglamento.

Artículo 14.

No podrán ser beneficiados por EL PROGRAMA quienes soliciten becas para realizar estudios del mismo nivel o grado académico que posean.

Artículo 15.

Los interesados entregarán su solicitud, acompañada de los requisitos que se solicite en el aviso de la Convocatoria de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología.

Artículo 16.

Los aspirantes a las becas de EL PROGRAMA deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Tener por lo menos dos años de residencia en Panamá, previos a la aplicación en la convocatoria.
3. Alto rendimiento académico, de conformidad con lo establecido en los subprogramas.
4. Haber solicitado admisión o estar admitido en un programa para cursos especializados, de capacitación pertinente, maestría, doctorado o posdoctorado, según el subprograma al cual esté aplicando.
5. Aquellos estudiantes que hayan recibido una beca con recursos del IFARHU o con recursos del Estado o que han sido beneficiarios del programa de perfeccionamiento profesional para servidores públicos, deberán haber cumplido con sus obligaciones contractuales.
6. Resultados de pruebas psicológicas.
7. Estar paz y salvo en el IFARHU.
8. Demás requisitos que se establezcan en la Convocatoria.

Para efectos del numeral 3 referente al cumplimiento del requisito de alto rendimiento académico lo demostrarán evidencias tales como las referencias académicas presentadas y los resultados académicos numéricos, calificaciones por letras o evaluaciones de pares, entre otros, todos capaces de indicar una alta capacidad de razonamiento e indicios de logros académicos sobresalientes.

Artículo 17.

Los aspirantes a las becas de EL PROGRAMA deberán presentar como mínimo la siguiente documentación:

1. Solicitud de beca mediante los formularios y la documentación debidamente completados de acuerdo a las directrices que sobre el particular establezca la SENACYT.
2. También deberá acompañar la nota de aceptación o de la solicitud de admisión de la universidad.
3. Copias autenticadas y legalizadas de los diplomas y créditos de estudios realizados por el solicitante, en la que conste la duración de los mismos en años académicos, asignaturas e índice académico.
4. Ensayo en el que explique el interés por los estudios a los que está aplicando.
5. Tres (3) cartas de referencia académica o profesional.
6. El aspirante deberá adjuntar al formulario la documentación requerida, para los efectos de determinar el monto de la beca.
7. Cualquier otra documentación que se solicite en el Aviso de Convocatoria.

Artículo 18.

El Secretario Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en conjunto con el Director General del IFARHU designarán a un Coordinador de EL PROGRAMA, por cada institución,

quienes convocarán públicamente, por lo menos una vez al año, a los interesados en participar de este Programa.

El anuncio de la convocatoria indicará las características generales y prioridades temáticas de los subprogramas así como las fechas de apertura y cierre de la convocatoria.

Artículo 19.

Los Coordinadores de EL PROGRAMA tendrán las siguientes funciones:

1. Dar seguimiento al progreso de los becarios.
2. Recomendar al Director General del IFARHU y al Secretario Nacional de SENACYT la extensión de los plazos máximos de las becas, ajustes de presupuesto, cambios de programas de estudios, entre otros, previo al análisis y fundamentación de la solicitud presentada a la Comisión Interinstitucional.
3. Preparar informe de su gestión semestralmente al Director General del IFARHU y al Secretario Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Por su parte, el Coordinador del PROGRAMA en SENACYT deberá:

1. Actuar como Secretario de la Comisión Evaluadora Externa.
2. Coordinar la administración del programa, en lo concerniente a la convocatoria; revisión de solicitudes; preselección de candidatos y recomendación del monto de la beca.

Artículo 20.

Una vez cerrada la convocatoria, el Coordinador de EL PROGRAMA en SENACYT deberá verificar si las solicitudes presentadas por los aspirantes cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos solicitados en el Anuncio de Convocatoria serán remitidas a la Comisión Evaluadora Externa.

Artículo 21.

Para cada convocatoria pública, se conformará una Comisión Evaluadora Externa encargada de evaluar las solicitudes, realizar las entrevistas y elaborar una lista priorizada de los candidatos recomendados que serán presentados al Secretario Nacional de SENACYT para la adjudicación de becas de EL PROGRAMA de acuerdo con la disponibilidad de recursos financieros asignados.

Las responsabilidades de los miembros del Comité de Evaluación incluyen evaluar las solicitudes, según lo establecido en cada Convocatoria de EL PROGRAMA y el presente reglamento.

Artículo 22.

La Comisión Evaluadora Externa será designada mediante Resolución Administrativa por la SENACYT y estará integrada como mínimo por:

1. Tres (3) representantes del sector académico
2. Dos (2) representantes del sector empresarial
3. Dos (2) representantes de entidades gubernamentales.

En los casos en que se requiera nombrar un número mayor de miembros de la Comisión Evaluadora Externa, la SENACYT quedara facultada para elegir los otros miembros que integren la Comisión, siempre que pertenezcan a estos tres sectores.

La Comisión Evaluadora Externa escogerá entre sus miembros un coordinador.

Al menos dos de los miembros de la Comisión Evaluadora deberán tener título doctoral y los miembros restantes deberán contar con experiencia destacada en campos relevantes a los subprogramas que evalúan. Los miembros de la Comisión Evaluadora Externa podrán hacer todas las consultas, nacionales o internacionales, sobre los temas de especialidad y la calidad de los centros y programas de estudio.

Artículo 23.

El proceso de evaluación de los proponentes a becas de EL PROGRAMA, estará conformado por tres fases de evaluación:

Primera fase: evaluación de la solicitud de beca y documentos adjuntos a la solicitud. En esta fase, cada solicitud de beca recibirá un mínimo de dos (2) evaluaciones realizadas por evaluadores distintos.

Los evaluadores utilizarán formularios de evaluación proporcionados por la SENACYT para esta fase de Selección.

Un solicitante de beca de EL PROGRAMA puede pasar a la segunda fase de selección, cuando recibe el aval de los dos (2) evaluadores de esta fase.

Si ambos evaluadores originales indican que el proponente tiene buen potencial o alto potencial, su solicitud se considera avalada.

Si ninguno de los dos evaluadores originales indica buen potencial o alto potencial, la solicitud se considera no avalada.

Si sólo uno de los dos evaluadores originales indica que hay buen potencial o alto potencial, se obtendrá la evaluación de un tercer evaluador. Luego de esta tercera evaluación, la solicitud se considerará avalada sólo si dos de los tres evaluadores indican buen potencial o alto potencial.

Segunda fase: entrevista a los candidatos. Los candidatos avalados en la primera fase de selección, serán convocados por la SENACYT para entrevistarse con al menos dos (2) evaluadores.

Tercera fase: foro de selección de candidatos.

Una vez la Comisión Evaluadora Externa culmine con las entrevistas de los participantes que pasaron a la segunda fase, podrán iniciar el foro de discusión de evaluaciones para acordar el orden de prioridad de los recomendados para adjudicación de becas.

La Comisión Evaluadora debe dejar constancia, mediante acta, del foro y de la lista priorizada que deberá ser entregada al Secretario Nacional de SENACYT para el otorgamiento de la beca.

Artículo 24.

La Comisión Evaluadora Externa propondrá los seleccionados a más tardar sesenta (60) días calendario después del cierre de la convocatoria. Excepcionalmente, el Secretario de SENACYT puede extender el término a la Comisión Evaluadora Externa para que proponga los seleccionados de la convocatoria.

La Comisión Evaluadora tomará en consideración para la selección los siguientes aspectos:

1. Méritos personales y académicos
2. Calidad académica del centro y programa académico donde se propone asistir el solicitante.
3. Características de la solicitud y compatibilidad temática con las prioridades formativas estipuladas en cada convocatoria y en el Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo de Ciencia, la Tecnología e Innovación.
4. Los resultados de pruebas psicológicas y entrevistas individuales a los candidatos.
5. Motivación y potencial del candidato de contribuir con su capacidad a la investigación o desarrollo de los temas objeto de estudio.

Artículo 25.

La SENACYT les comunicará a los candidatos no seleccionados los resultados por escrito y les entregará un informe sobre su evaluación.

Artículo 26.

Los candidatos no seleccionados tendrán un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación de los resultados de la Convocatoria, para presentar, en única instancia, una acción de reclamo, ante la SENACYT.

Esta acción de reclamo deberá presentarse por escrito y deberá referirse solo a la evaluación del reclamante.

Artículo 27.

El Coordinador del Programa en SENACYT, a través del Director de Gestión, informará al Director General del IFARHU y al Secretario Nacional de SENACYT, el resultado de la convocatoria, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la lista priorizada de seleccionados por parte de la Comisión Evaluadora Externa.

El Director General del IFARHU y el Secretario Nacional de la SENACYT suscribirán las cartas de otorgamiento de las becas a estos candidatos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria determinada para este Programa.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 28.

Los beneficiarios de EL PROGRAMA cumplirán con los mecanismos de rendición de cuenta y obligaciones establecidas en el presente reglamento y el contrato de becas.

Artículo 29.

Para asegurar el aprovechamiento de los profesionales formados bajo este PROGRAMA los apoyos serán bajo la modalidad de Becas Reembolsables, de manera que si el becario no cumple con los términos del presente Reglamento, deberá retornar la asignación económica que se le confirió.

Artículo 30.

Los beneficiarios de las becas deberán suscribir un Contrato con el IFARHU, donde se estipulen las obligaciones de las partes. Cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Contrato y en el presente reglamento, llevará consigo la cancelación de la beca y el reintegro total de los pagos otorgados, más el cinco por ciento (5%) anual sobre saldo en concepto de intereses y los cargos de manejo y administración.

Artículo 31.

Los beneficiarios de las becas estarán obligados al cumplimiento de lo siguiente:

1. Comunicar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la entrega de la carta de otorgamiento de la beca, su aceptación expresa y compromiso de presentarse en el lugar de estudios en la fecha indicada por EL PROGRAMA.
2. Hacer efectiva la beca en el siguiente periodo académico, después de la entrega de la carta de otorgamiento.
3. Entregar al IFARHU y SENACYT, al finalizar de cada semestre o periodo académico establecido por la universidad, los avances académicos que realice, además de enviar sus calificaciones y recibos de matrícula.
4. Superar satisfactoriamente los exámenes o pruebas correspondientes a los estudios para los que se les ha concedido la beca, manteniendo el índice académico establecido en la convocatoria de EL PROGRAMA.
5. Entregar un informe financiero, según el formato presentado por la SENACYT, dos meses antes de cada desembolso.
6. Poner a disposición de la SENACYT y del IFARHU, toda la información relativa al desarrollo de sus actividades como becario cada vez que se le solicite.
7. Concurrir a las entrevistas y reuniones presenciales o telefónicas a las que fuese convocado con el fin de ampliar o aclarar información relacionada con la evaluación del desarrollo de su plan de estudio.
8. Presentar, cuando aplique, una copia del trabajo de Tesis, en la SENACYT.
9. Cuando aplique, hacer explícito en los trabajos publicados como consecuencia de las investigaciones desarrolladas durante el periodo de la beca, que es becario de EL PROGRAMA.
10. Regresar al país dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de sus estudios, por un mínimo del equivalente del tiempo de la beca en los términos descritos en este Reglamento, salvo los casos contemplados en el artículo 35 de este Reglamento.
11. Una vez que el becario regrese al país, deberá participar en actividades organizadas por SENACYT y/o el IFARHU, por lo menos dos veces al año. Estas actividades consistirán en: procesos de evaluación de convocatorias, seminarios o conferencias dentro o fuera de la institución, mentorías, entre otras. Durante el tiempo equivalente al de la duración de la beca.
12. Deberá limitar el goce de otras becas con cargo al Tesoro Nacional, mientras sea beneficiario de este Programa.

Artículo 32.

Además de lo establecido en el Reglamento de becas del IFARHU, los beneficiarios de EL PROGRAMA tendrán los siguientes derechos:

1. Obtener el beneficio de una beca de EL PROGRAMA siempre que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento, y cumpla con sus deberes como becario.
2. Recibir periódicamente y oportunamente el valor de la beca, en partidas previamente acordadas en el contrato con el IFARHU con la regularidad y en la cantidad establecida en dicho contrato.

3. Derecho a ser informado por parte de SENACYT o IFARHU, con suficiente antelación, de cualquier noticia que pudiera afectar de cualquier modo la índole o periodo de sus estudios.
4. Obtener de la SENACYT una certificación en la que conste que ha cumplido con sus estudios académicos para los cuales fue becado y que ha retornao al país. En esta certificación se establecerán el compromiso del becario de cumplir con el artículo 32 numeral 10 y 11.
5. Una vez haya cumplido lo establecido en el numerales 10 y 11 del artículo 32 del presente reglamento, el becario podrá obtener del IFARHU una certificación en la que conste que no adeuda ningún dinero a la Institución.

Artículo 33.

Las Becas de EL PROGRAMA tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios descrito por el centro educativo, los cuales no podrán exceder de los plazos máximos establecidos en el subprograma correspondiente.

CAPÍTULO V TRAMITES APROBADOS POR VIA DE EXCEPCIÓN

Artículo 34.

Las solicitudes de extensión de tiempo de la beca o del retorno inmediato, la suspensión de la beca, los cambios de centro o programas de estudio, o presupuestos que excedan de lo permitido solo serán permitidas en casos excepcionales, por una sola vez durante la vigencia de la beca.

Estas excepciones deberán ser sometidas a consideración de la Comisión Interinstitucional de EL PROGRAMA, quienes podrán solicitar información adicional que le permita formular una recomendación sustentada.

Las solicitudes recomendadas por la Comisión Interinstitucional serán sometidas a aprobación del Director del IFARHU y el Secretario Nacional de SENACYT.

En el caso que estas excepciones involucren, aumento de cuantía de la beca, también se requerirá la disponibilidad presupuestaria y la debida aprobación del Secretario Nacional de SENACYT.

Artículo 35.

Los trámites que son aprobados por vía de excepción, deberán ser solicitados por el becario, de forma escrita, por lo menos con seis (6) meses de antelación. Su solicitud deberá estar debidamente justificada y acompañada con los documentos que sustenten su petición.

El becario no podrá efectuar los cambios solicitados hasta que no se le comunique por escrito que se han obtenido todas las aprobaciones necesarias para hacer efectiva su petición.

Artículo 36.

La beca podrá suspenderse temporalmente hasta por un año, por una única ocasión dentro del periodo de vigencia de la beca.

El Coordinador del Programa será responsable de proporcionar a la Comisión Interinstitucional de EL PROGRAMA la documentación que sustente la suspensión de la beca, y será la Comisión quien recomendará al Director General del IFARHU y al Secretario Nacional de SENACYT los pasos a seguir, siempre que se den las siguientes condiciones:

1. Si existe causa plenamente justificada para la interrupción.
2. Si el beneficiario puede probar que esta interrupción es transitoria y corta y que reinicia con la mayor brevedad posible sus actividades de estudios.
3. Que el beneficiario mantenga un historial que demuestre un buen desempeño en sus estudios.

Artículo 37.

La beca podrá reactivarse al término de la suspensión temporal de acuerdo con los términos que se señalen explicitamente en su autorización, con aprobación del Director General del

IFARHU y del Secretario Nacional de SENACYT. No se pagarán retroactivos correspondientes a los meses de suspensión.

Artículo 38.

Para la renovación de las becas suspendidas se solicitará:

1. Solicitud de renovación debidamente completada.
2. Certificación académica de las asignaturas cursadas con las calificaciones obtenidas.
3. Carta aval del tutor o supervisor académico (o el Director del Departamento pertinente) con la aprobación del Director del programa de estudio o carta de admisión de la universidad.

CAPITULO VI CANCELACIÓN O TERMINACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 39.

La beca será cancelada en los siguientes casos:

1. Cuando el índice académico en un periodo lectivo no haya sido acorde con el índice de participación en la convocatoria y no se recupere en el periodo lectivo subsiguiente.
2. Cuando el avance del becario no le permita terminar sus estudios en el tiempo previsto sin una justificación y sin que la extensión de tiempo esté previamente aprobada.
3. Cuando el becario sea suspendido del programa de estudios por la institución en donde realiza los mismos.
4. Cuando el becario deje de cumplir alguna de las obligaciones señaladas en este reglamento.

En estos casos, el beneficiario deberá reintegrar el monto total del apoyo otorgado al programa de becas, según lo establecido en el artículo 31 del presente reglamento.

Artículo 40.

La beca podrá terminarse, sin responsabilidad para el becario, cuando:

1. El becario padeciera una enfermedad que le impidiera continuar definitivamente con sus estudios.
2. Por la muerte del becario.
3. Por la obtención de recursos externos al programa que permitan la terminación del programa de estudio.

En estos últimos casos, el beneficiario quedará igualmente obligado al cumplimiento de los numerales 10 y 11 del artículo 32 del presente reglamento. Para la obligación establecida en el numeral 11 del artículo 32 la obligación del beneficiario de residir en el país será por un tiempo igual al tiempo efectivamente cubierto por la beca del EL PROGRAMA.

Artículo 41.

El contrato de beca finaliza cuando se cumpla el plazo de vigencia del mismo, es decir, cuando se registren las siguientes situaciones:

1. El becario haya obtenido el grado académico, ya sea en el periodo autorizado inicialmente o con la autorización de una prórroga.
2. Se haya agotado el periodo aprobado de la beca, y no haya solicitado una prórroga.
3. Sin embargo se mantendrán vigentes las obligaciones establecidas en el presente de reglamento, posterior a la vigencia del contrato.

Artículo 42.

Este reglamento entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

ANEXO I.

SUB PROGRAMA DE BECAS DOCTORALES Y POSTDOCTORALES

1. El Sub programa de Becas Doctorales y Postdoctorales tiene como objetivo la formación de investigadores para la República de Panamá que garanticen la disponibilidad de recurso humano, en cantidad y calidad con formación académica de más alto nivel.

2. Podrán ser beneficiarios de Becas Doctorales y Posdoctorales, los panameños que posean título universitario de maestría expedido por una universidad nacional o extranjera, reconocida por la entidad competente en Panamá, previa presentación de los planes de estudio sobre cuya base fuera otorgado el título de grado.
 3. Dentro de los rubros de gastos permisibles para este programa se podrá otorgar hasta un máximo de dos (2) pasajes aéreos para que el beneficiario realice su trabajo de campo en los casos que aplique por requerimiento de los estudios.
 4. Por vía de excepción, los beneficiarios que culminen sus estudios de doctorado y sean seleccionados para un programa postdoctoral, podrán solicitar que se les exceptúe del retorno inmediato al país. Esta solicitud deberá estar fundamentada y sustentada con los documentos correspondientes. Deberá ser sometida a consideración de la Comisión Interinstitucional de EL PROGRAMA, y deberá ser aprobada por el Secretario Nacional de SENACYT y el Director del IFARHU.
 5. Los becarios de este subprograma deberán entregar al IFARHU y SENACYT, al finalizar cada semestre o periodo académico establecido por la universidad, un breve informe académico, suscrito por el tutor o supervisor académico (o el Director del Departamento pertinente) con la aprobación del Director del Programa de Estudio.
 6. Los beneficiarios deberán presentar una copia del trabajo de Tesis, en la SENACYT.
 7. Los becas de doctorado y posdoctorados deberán tener las siguientes duraciones:
 - a) Cuatro (4) años para estudios doctorales si el beneficiario posee grado de maestría.
 - b) Dos (2) años para entrenamiento posdoctoral.
 8. La adjudicación de las becas se efectuará de acuerdo a los antecedentes del aspirante, al plan de estudio propuesto, universidades o centro de estudios seleccionados, las referencias y los antecedentes del programa de estudio o línea de investigación. En el proceso de selección, la Comisión Evaluadora tomará en cuenta los siguientes aspectos.
 1. Méritos personales y Académicos
 - 1.1. Antecedentes
 - a) Evidencia de interés en investigación
 - b) Logros intelectuales (trabajos, proyectos, publicaciones)
 - c) Referencias de personas de reconocido prestigio en el área objeto de estudio con reputación y entendimiento I+D
 - d) Ensayo explicativo del solicitante
 - e) Labores de perfeccionamiento académico o profesional
 - f) Información adicional relevante que permita comprobar estos antecedentes a solicitud de la comisión o por iniciativa del solicitante.
 - 1.2. Calificaciones obtenidas durante sus estudios y regularidad de los mismos.
 - 1.3. Los resultados de prueba psicológicas y entrevistas individuales.
 2. Plan de Estudio Propuesto
 3. Deberá presentar, al menos tres cartas de referencia académica o experiencia en investigaciones realizadas, en formulario que a tal efecto facilita la SENACYT en sobre cerrado.
 4. Evidencia de la excelencia académica del centro donde se propone asistir el solicitante.
 5. Características de la solicitud y compatibilidad temática con las prioridades formativas preferenciales de cada convocatoria y aquellas que sean consideradas como áreas estratégicas para el país.
- La adjudicación de becas de los seleccionados en la lista priorizada emitida por la Comisión Evaluadora estará sujeta a la aprobación de la prueba sicológica presentada por SENACYT.

ANEXO II.

SUB PROGRAMA DE BECAS DE EXCELENCIA PROFESIONAL.

1. El Subprograma de Becas de Excelencia Profesional tiene como objetivo incentivar la inversión para el crecimiento intelectual del país en áreas de ciencia y tecnología y en investigación en otras áreas del conocimiento tales como economía, derecho, finanzas, entre otras, según los requisitos de elegibilidad para cada convocatoria de candidatos e incluidos en cada ocasión como protocolo adjunto al mismo.
2. Las becas de Excelencia Profesional se otorgarán para cursos especializados, diplomados, estudios de maestría y doctorado, bajo las siguientes expectativas de tiempo:
 - a. Tres (3) meses o menos para cursos de perfeccionamiento certificados.
 - b. Un (1) año para sabáticos en el extranjero.
 - c. Dos (2) años para estudios de maestría.
 - d. Cuatro (4) años para estudios de doctorado.

A. DOCTORADO PARA FORMAR INVESTIGADORES PARA UNIVERSIDADES OFICIALES, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y LABORATORIOS DE INTERÉS NACIONAL.

1. Este dirigido a profesores o investigadores vinculados a universidades oficiales de Panamá, centro de Investigación y laboratorio de interés nacional que se desempeñen en áreas de ciencia y tecnología, incluyendo laboratorios gubernamentales y laboratorios conformados como asociaciones de interés público, u otros laboratorios de interés nacional. El nivel de entrenamiento o grado a obtener es doctorado en un centro de reconocida excelencia internacional.
2. El objetivo de estas becas es fortalecer la planta docente y profesional de universidades oficiales, centros de investigación y laboratorios de interés nacional.
3. El aspirante deberá contar con una licencia o autorización de su institución para realizar los estudios propuestos, según lo establecido en la ley.
4. El aspirante se compromete a retornar a su institución a desempeñar actividades de docencia, investigación y desarrollo, según soliciten las instituciones donde laboran.
5. Los beneficiarios deberán presentar informes de desempeño académico de acuerdo al plan de estudios y uno final y obtener el título correspondiente.
6. Los estudios de doctorado del aspirante no deben superar los 4 años de duración.

B. SUB PROGRAMA DE SABATICO PARA INVESTIGADORES DE REPUTACIÓN INTERNACIONAL.

1. El aspirante a estas becas deberá contar con un título de doctorado y con una trayectoria comprobada de productividad científica y se desempeña en áreas de ciencia, tecnología y/o ciencias sociales.
2. El objetivo de este subprograma es impulsar la productividad científica nacional. Para ello se brinda la oportunidad a investigadores destacados de realizar proyectos e investigaciones colaborativas entre instituciones nacionales extranjeras, redactar libros y artículos en revistas indexadas, recopilar información en bibliotecas y archivos en el exterior y otras actividades científicas.
3. Deberá realizar el sabático en un centro de excelencia internacional, en un plazo no mayor de un año y de forma continuada para realizar el sabático.
4. El aspirante se compromete a retornar a la institución donde labora a desempeñar actividades de docencia, investigación y desarrollo, según soliciten sus instituciones.
5. El aspirante podrá contar con una licencia o autorización de su institución de trabajo para realizar el sabático, ya sea de una institución pública o privada.
6. El beneficiario de estas becas deberá enviar un informe de desempeño semestral y final, en el que detallen el progreso del producto científico.
7. SENACYT establecerá una escala de asignaciones de acuerdo con los costos de matrícula, manutención y gastos médicos, según el país, región y centros donde se realicen los estudios o programas.

C. SUB PROGRAMA DE MAESTRIA PARA DOCENTES DE EDUCACION PRE-MEDIA, MEDIA O TECNICA PARA EL PARENTEZAJE DE CIENCIAS POR INDAGACION.

1. El aspirante a esta beca debe ser docente de las áreas de ciencias naturales, física, química, biología, matemáticas de los centros oficiales de educación pre-media, media,

institutos profesionales técnicos o de otros institutos y programas oficiales de formación técnica en ciencia y tecnología debidamente aprobados.

2. El objetivo de estas becas es fortalecer la enseñanza de las ciencias en los centros oficiales de educación media académica y de institutos o programas oficiales de formación técnica. Los programas aprobados por SENACYT podrán incluir instrucción o experiencia adicional consistente con el uso de la indagación en el aprendizaje de la ciencia.

3. El aspirante se debe desempeñar en áreas de ciencia o tecnología, ya sea o no permanente del sistema educativo.

4. Los beneficiarios deberán presentar informes de desempeño académico semestralmente y uno final y obtener el título correspondiente.

D. EDUCACION CONTINUADA PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE ENTIDADES O COMPONENTES ORGANIZACIONALES.

1. Estas becas están dirigidas a funcionarios públicos con grado de licenciatura o equivalente, incluidos docentes, que se desempeñen en entidades o componentes organizacionales dedicados a la ciencia y tecnología, incluyendo funcionarios cuyo objetivo de trabajo o posición no es ciencia y tecnología pero que fortalecen el desempeño nacional de la ciencia y tecnología, como por ejemplo, funcionarios con posiciones gerenciales o administrativas en entidades o subcomponentes organizacionales dedicados a ciencia y tecnología. En el caso del Ministerio de Educación, sólo son elegibles los docentes o funcionarios directamente relacionados con ciencia y tecnología.

2. Para hacer efectiva la beca, los beneficiarios deberán obtener una certificación de aprobación expedida por la institución organizadora del Curso de Perfeccionamiento, el cual deberá contar con reconocida excelencia internacional. Los cursos de educación continuada serán principalmente en ciencia y tecnología; pero en ciertos casos podrán incluir cursos de gerencia, administración, idiomas y otros cuando la Comisión Evaluadora considere que el curso y el beneficiario tendrán un impacto positivo real en el sistema de ciencia y tecnología del país.

3. El objetivo de estas becas es mejorar la calidad de la gestión gubernamental del área de ciencia y tecnología del país mediante el perfeccionamiento profesional de los funcionarios públicos a través de la formación continuada relevante al desempeño y gestión de Ciencia y Tecnología.

4. El aspirante deberá contar con una licencia o autorización de su institución de trabajo para hacer los estudios o cursos y deberán reincorporarse a sus instituciones una vez terminen sus cursos.

5. Los beneficiarios deberán presentar informes de desempeño académico final.

E. MAESTRIA PARA FUNCIONARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ENTIDADES O COMPONENTES ORGANIZACIONALES DEDICADOS A CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

1. Este programa está dirigido a funcionarios públicos con grado de licenciatura o equivalente que se desempeñen en entidades o componentes organizacionales dedicados a la ciencia, tecnología y ciencias sociales, incluyendo funcionarios cuyo objetivo de trabajo o posición que no es ciencia y tecnología pero que fortalecen el desempeño nacional en ciencias, tecnologías y ciencias sociales, como por ejemplo, funcionarios con posiciones gerenciales o administrativas en entidades o subcomponentes organizacionales dedicados a ciencia y tecnología.

2. El objetivo de estas becas es mejorar la calidad de la gestión gubernamental en el área de ciencia y tecnología mediante la formación profesional de los funcionarios públicos a través de la especialización en áreas principalmente de Ciencia y Tecnología.

3. Los funcionarios deberán contar con una licencia o autorización de sus instituciones para los estudios. Los beneficiarios se comprometen a reincorporarse a sus instituciones, una vez que terminen sus estudios. Los beneficiarios deberán presentar informes de desempeño académico semestralmente y uno al final y obtener el título correspondiente.

F. FORMACIÓN DE FACILITADORES PARA CLASES DE CIENCIAS POR INDAGACIÓN.

1. Está dirigido a docentes y profesionales con grados de licenciatura para un nivel de entrenamiento de postgrado o maestría en el país.

2. El objetivo de esta beca es formar un grupo de profesionales a fin de que sean facilitadores de los procesos de aprendizaje de ciencias, a través de estrategias que utilizan la indagación, ejerciendo un nuevo rol de "docentes acompañantes" conocedores de estrategias de trabajo en grupo, comprometidos con el mejoramiento de la calidad educativa y agentes multiplicadores capaces de formar facilitadores con sustancialmente el mismo conjunto de habilidades que ellos mismos.

3. El beneficiario deberá integrarse al equipo "Hagamos Ciencia", monitorear el programa de aprendizaje de las ciencias en las aulas de clases, dentro de la región que se le asigne, formar nuevos docentes y mantenerse actualizado.

G. SUBPROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL EN ÁREAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

1. El funcionario aspirante debe poseer un grado de licenciatura o su equivalente, para recibir el curso de perfeccionamiento profesional en áreas de ciencia y tecnología o perfeccionamiento en el proceso pedagógico de enseñanza –aprendizaje.

2. El objetivo de esta beca es formar profesionales en cursos orientados a temas específicos de importancia nacional.

3. El aspirante deberá contar con una **licencia o autorización** de su institución de trabajo para realizar el estudio.

H. ESTADÍA INTERNACIONAL DE DOCENTES O DE PROFESORES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

1. El aspirante debe ser docente del sistema educativo- básica general, media, técnica y/o superior- en áreas de ciencia y tecnología.

2. El aspirante debe tener al menos 2 años de docencia o profesorado en universidades oficiales.

3. El programa presentado por el aspirante está dirigido a adquirir experiencia como docentes o profesores en centros de excelencia fuera del país. Además, mejorar la calidad y fortalecer la enseñanza, a través de la cooperación internacional, en materia educativa.

4. La duración de la estadía es hasta un año de duración.

5. El aspirante deberá contar con una licencia o autorización de su institución de trabajo para realizar el estudio.

I. MAESTRÍA Y DOCTORADO EN ÁREAS ESPECÍFICAS DEL CONOCIMIENTO PARA PROFESIONALES CON TÍTULO UNIVERSITARIO PARA CURSAR MAESTRÍAS Y DOCTORADOS EN CENTROS UNIVERSITARIOS RECONOCIDOS INTERNACIONALMENTE.

1. El aspirante debe poseer título universitario.

2. El aspirante se desempeña en una entidad o componente organizacional dedicado a ciencia, tecnología o desempeña una posición diferente que fortalece el desempeño nacional de la ciencia, tecnología.

3. Los estudios de Maestría del aspirante no deben superar los 2 años de estudios en centros universitarios reconocidos internacionalmente.

4. El programa presentado por el aspirante está enfocado a obtener mejor preparación y formación en el área de conocimiento que no necesariamente estén relacionados con la ciencia y tecnología.

5. El aspirante deberá contar con una licencia o autorización de su institución de trabajo para realizar el estudio.

ANEXO III

SUB PROGRAMA DE BECAS DE PREGRADO DE EXCELENCIA.

1. El Subprograma de Becas de Pregrado de Excelencia tiene como objetivo atender las necesidades de formación en estudios de licenciaturas e ingenierías para fortalecer el nivel de preparación de recurso humano en área claves para el desarrollo del país.

2. Podrán ser beneficiarios del Subprograma de Becas de Pregrado de Excelencia, los panameños que posean título de bachiller o que estén culminando el tercer bimestre del último año del bachillerato, en un centro de estudios secundarios, nacional o extranjero, debidamente reconocido por la entidad competente en Panamá.
3. Las becas para este Subprograma no cubrirán el pago del estipendio de manutención, ni de los viajes de ida y vuelta de la familia inmediata de los becarios.
4. Los estudios de licenciatura o ingeniería del becario no deben superar los 5 años de duración.

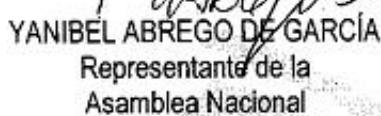
ARTICULO 2: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



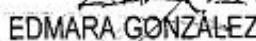
AIXA QUINTERO

Secretaria General del Ministerio de Educación
Presidente del Consejo



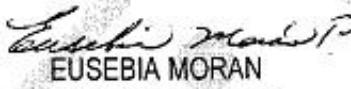
YANIBEL ABREGO DE GARCÍA

Representante de la
Asamblea Nacional



EDMARA GONZÁLEZ

Representante del Ministerio de
Economía y Finanzas



EUSEBIA MORAN

Secretaria del Consejo